

**DELISABORES DIELEM, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 6-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 8 correspondiente el año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-52318 ESTE FOLIO PERTENECE A: **DELISABORES DIELEM, C.A** **Número de expediente: 454-52318** CIUDADANO REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. - SU DESPACHO. - Yo, LENIMAR DEL CARMEN AGUILAR RODRIGUEZ, venezolana, Mayor de Edad, soltera, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo titular de la Cédula de Identidad No.: V-13.377.773; y debidamente autorizado por la junta directiva de la Sociedad Mercantil DELISABORES DIELEM, C.A, bajo la modalidad PYME, con domicilio en Avenida Principal, Edificio Bloque 02, Piso 1, Apartamento 2-B11 Urbanización La Beatriz Parroquia La Beatriz, Municipio Valera del Estado Trujillo, ante Usted Acudo con el debido respeto y acatamiento de ley y expongo, consigno en este acto, para los fines de Inscripción registro, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, de la compañía PYME, igualmente acompaño el Balance de Apertura que representa el capital social de Compañía DELISABORES DIELEM, C.A., y demás recaudos exigidos por la ley y solicito me expida una (1) copia certificada de la correspondiente inscripción a los fines de su publicación en la ciudad de Valera a la fecha de la presentación. LENIMAR DEL CARMEN AGUILAR RODRIGUEZ. - REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Miércoles 12 de Febrero de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídate la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRANK ROMAN IPSA N.: 63670, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 6-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400234010. La identificación se efectuó así: Lenimar Del Carmen Aguilar Rodríguez C.I: V-1337773 DIANA VALENTINA BARRERA AGUILAR C.I: V-31029734 DIEGO JOSE BARRERA AGUILAR C.I: V-29739288 Abogado Revisor: JOSE GREGORIO ARAUJO BASTIDAS REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: DELISABORES DIELEM, C.A Número de expediente: 454-52318 CONST Nosotros; LENIMAR DEL CARMEN AGUILAR RODRIGUEZ, DIEGO JOSE BARRERA AGUILAR Y DIANA VALENTINA BARRERA AGUILAR, Venezolanos, Mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.: V- 13.377.773, V- 29.739.288 y V-31.029.734; respectivamente, en su orden, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la modalidad de PYME, documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se registró por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. - CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social DELISABORES DIELEM, C.A, bajo la modalidad PYME, para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Cíviles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales. -CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal es en Avenida Principal, Edificio Bloque 02, Piso 1, Apartamento 2-B11 Urbanización La Beatriz Parroquia La Beatriz, Municipio Valera del Estado Trujillo; pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes. CLÁUSULA TERCERA: La Compañía tendrá por objeto la elaboración artesanal de: tortas, dulcería, galletas, pastelería, al mayor y detal, pasapalos, banquetes; fabricación y preparación artesanal de todo tipo de productos a base de harina; así mismo, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado. -CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. -CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. -CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.50.000,00) dividido en Cincuenta (50) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una. - Las Acciones de la Compañía son indivisibles. - En caso de que por Muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única Titular. - Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por los Accionistas de la siguiente manera: La Accionista LENIMAR DEL CARMEN AGUILAR RODRIGUEZ, ya identificada; ha suscrito y pagado VEINTE (20) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00); El Accionista DIEGO JOSE BARRERA AGUILAR, ya identificado, ha suscrito y pagado VEINTE (20) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00); y la accionista DIANA VALENTINA BARRERA AGUILAR ya identificada, ha suscrito y pagado DIEZ (10) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, para un monto total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa. - Nosotros, LENIMAR DEL CARMEN AGUILAR RODRIGUEZ, DIEGO JOSE BARRERA AGUILAR Y DIANA VALENTINA BARRERA AGUILAR: previamente identificadas, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos. - CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella. - CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año, y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente. -CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital. De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas. Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito. - CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por tres (03) DIRECTORES GERENTES: quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente. - La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas. -CLÁUSULA DÉCIMA: Los Directores Gerentes, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Cíviles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición. - Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta de los Directores Gerentes, de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca. - CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los Directores Gerentes, para otorgar avales o fianzas de la sociedad, deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas. - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones DIEZ (10) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo. - CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, DOS (02) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará CINCO (05) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. -CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA. - CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. -Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año. Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo. Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas. - Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales. -CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES. -CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales. - CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: DIRECTOR GERENTE: Al ciudadano DIEGO JOSE BARRERA AGUILAR, anteriormente identificado, DIRECTOR GERENTE: Se designa a la ciudadana: LENIMAR DEL CARMEN AGUILAR RODRIGUEZ; ya identificada y DIRECTOR GERENTE: Se designa a la ciudadana: DIANA VALENTINA BARRERA AGUILAR. Igualmente como COMISARIO se designa al ciudadano KRISTHIAN ARGENIS PALOMARES GARCÍA, Venezolano, mayor de edad, Soltero, titular de la Cédula de Identidad N°: V-17.831.523., Licenciado en Contaduría Pública, debidamente inscrita, bajo el N°: C.P.C.120.913, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo. - Se autoriza suficientemente a la ciudadana LENIMAR DEL CARMEN AGUILAR RODRIGUEZ, ya identificada; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. - En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. - LENIMAR DEL CARMEN AGUILAR RODRIGUEZ. - DIEGO JOSE BARRERA AGUILAR. -DIANA VALENTINA BARRERA AGUILAR Miércoles 12 de Febrero de 2025, (FDOs.) Lenimar Del Carmen Aguilar Rodriguez C.I: V-1337773 DIANA VALENTINA BARRERA AGUILAR C.I: V -31029734 DIEGO JOSE AGUILAR C.I: V-29739288 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2025.1.452 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA .